

Circular Nro. SNAI-SNAI-2021-0004-C

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Asunto: Disposición ante ingresos de Defensoría del Pueblo

Señora Abogada
Adriana Maria Cisnero Garcia
Director del Centro de Rehabilitacion Social - Mixto el Oro - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor
Alex Jose Abarca Achig
Director del Centro de Privación de Libertad - Sucumbíos - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Magíster
Angel Lautaro Zapata Villares
Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Arturo Fernando Ortiz Almagro
Director del Centro de Privacion Provisional de Libertad - Masculino - Pichincha - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Ingeniero
Byron Humberto Guerra Ayala
Director de Reinsercion, Medidas y Penas no Privativas de Libertad
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Carlos Enrique Cañar Valarezo
Director del Centro de Privacion de Libertad Guayas 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Carlos Gustavo Ortega Sevilla
Director del Centro de Privacion de Libertad - Tungurahua - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Carlos Humberto Bravo Polo
Subdirector de Rehabilitacion Social y Reinserción
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Coronel En Servicio Pasivo
Carlos Javier Garcia Pabon
Subdirector General
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Celso Santiago Narvaez Vivar

Circular Nro. SNAI-SNAI-2021-0004-C

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Director de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Coronel En Servicio Pasivo
Cesar Ramiro Acosta Yacelga

Director de Tecnologías de la Información y Comunicación
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Diana Jazel Sandoval Lopez

Directora de Medidas Socioeducativas Para Adolescentes Infractores
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Eddy Hernan Egas Criollo

Director del Centro de Privación de libertad - Guayas 5
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Edy Antonio Alvarado Alvarado

Director del Centro de Privacion de Libertad Santo Domingo de los Tsachilas 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Fausto Napoleon Rosero Aguirre

Director del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas 3
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Fidel Patricio Araujo Lopez

Director de Régimen de Carrera
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Freddy Israel Franco Ortiz

Director del Centro de Rehabilitacion Social - Masculino - Guayas - 4 - Etapa 2
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Freddy Xavier Gonzalez Chavez

Director de Asesoría Jurídica
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

German Francisco Fuertes Cueva

Director del Centro de Privacion Provisional de Libertad - Mixto - Cotopaxi - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Hector Estuardo Paredes Escobar

Director del Centro de Privación de Libertad Loja 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Circular Nro. SNAI-SNAI-2021-0004-C

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Ivan Alfredo Toledo Reyes

Director del Centro de Privación de Libertad - Esmeraldas - 2

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Jhonny Jazmany Morocho Patiño

Directora del Centro de Rehabilitación Social Masculino Azuay 1

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Joffre Efraín García Escudero

Director del Centro de Rehabilitación Social - Masculino - Guayas - 4 - Etapa 3

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Johanna Carolina Cercado Bustos

Directora del Centro de Rehabilitación Social - Masculino - Guayas - 4 - Reinserción Social

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Jorge Eduardo Aguilar Granda

Director del Centro de Privación de Libertad - Manabí - 4

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Jorge Luis Cepeda Jaime

Director del Centro de Rehabilitación Social - Masculino - Guayas - 4 - Etapa 1

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Jorge Luis Colamarco Bravo

Director del Centro de Rehabilitación Social Masculino - Santo Domingo de los Tsáchilas - 1

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Jorge Washington Haz Armas

Director del Centro de Rehabilitación Social - Masculino - Guayas - 4

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Jose Alberto Obando Quiroz

Director del Centro de Privación de Libertad Carchi n. 1

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Ingeniero

Juan Carlos Guerra Ríos

Director de Administración de Talento Humano

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora Abogada

Lilía Eulalia Vinuesa Varela

Circular Nro. SNAI-SNAI-2021-0004-C

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Directora del Centro de Privación de Libertad - Napo - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Lorena Mercedes Calderon Leon

Director del Centro de Privación de Libertad - Guayas - 2
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Luber Alejandro Caceres Silva

Director de Operativos, Logística y Equipamiento
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Manuel Filimon Espinoza Loja

Director del Centro de Privación de Libertad - El Oro - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Marco Patricio Limaico Alvarez

Director del Centro de Privación de Libertad Morona Santiago n. 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora Abogada

Maria Belen Cabrera Aguirre

Directora del Centro de Privación Provisional de Libertad - Mixto - Azuay - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Mario Augusto Mendieta Gallardo

Director del Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Guayas 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Mireya Carolina Argoti Benavides

Directora del Centro de Privación de Libertad - Imbabura - 1 Encargada
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Nestor Alejandro Landeta Vargas

Director del Centro de Rehabilitación Social Masculino Esmeralda 2
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Nora Alexandra Mantilla Allan

Directora de Beneficios Penitenciarios, Cambios de Regimen, Indultos y Repatriaciones
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Pablo Francisco Coello Larco

Director de Inteligencia e Investigaciones
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Circular Nro. SNAI-SNAI-2021-0004-C

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Stalin Wellington Espinoza Chipre
Director del Centro de Privación de Libertad - los Rios - 2
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Ulises Simeon Astudillo Vasquez
Director del Centro de Privación de Libertad Azuay 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Abogado
Victor German Jacome Mafla
Director de Diagnostico y Desarrollo Integral
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Victor Hugo Andrade Manotoa
Director del Centro de Privación de Libertad - Cotopaxi - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Victor Jhen Zambrano Cornejo
Director del Centro de Rehabilitación Social Mixto - Manabi - 4
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Walter Fernando Arias Reyes
Director del Centro de Privación de Libertad - Chimborazo - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Wilfrido Ildelfonso Resabala Quintero
Director del Centro de Privación de Rehabilitación Social Masculino Guayas 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora Magíster
Alexandra Estefanía Muñoz Aman
Coordinadora General Administrativa Financiera
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Christian Xavier Rueda Barreiro
Coordinador del Centro de Privación de Libertad Chimborazo 2
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Doctor
Darwin Rene Buñay Cobos
Coordinador del Centro de Privación Provisional de Libertad Mixto Pastaza 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Circular Nro. SNAI-SNAI-2021-0004-C

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Delly Marianella Valencia Olmedo
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad Esmeraldas - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora Abogada
Edith del Carmen Armijos Aguilar
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad el Oro 2
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Estuardo Elicio Torres Torres
Coordinador de la uat Patria
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Fidel edu Castro Castro
Coordinador del Centro de Privación de Libertad - Manabi - 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Abogado
Fidel Ricardo Jurado Calero
Coordinador de la UAT - Esmeraldas
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Jhony Gustavo Peñafiel Villavicencio
Coordinador de la UAT Quitumbe
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Mariela Alexandra Perez Villacis
Coordinadora de la Unidad de Reinsercion
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señorita Abogada
Martha Paola Parraga Zambrano
Coordinadora de la UAT Manta
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Nancy Eulalia Sanchez Arizaga
Coordinadora del Centro de Rehabilitación Social Masculino Cañar 1
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señora
Patricia del Carmen Cardenas Cuenca
Coordinadora de la UAT - Ambato
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Circular Nro. SNAI-SNAI-2021-0004-C

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Señorita Abogada
Priscila Lisseth Tapia Moreno
Coordinadora de la UAT - Alban Borja
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Señor Abogado
Rene Fernando Coronel Naveda
Coordinador del Centro de Privación de Libertad Cañar 2
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Señor Magíster
Rommel Mauricio Garzon Quintanilla
Coordinador/a de Comunicación Social
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Sonia Mercedes Osorio Gonzalez
Coordinadora del Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino los Rios 1
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Valeria Estefanía Vicuña Pozo
Coordinadora del Centro de Privación de Libertad Chimborazo 3
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Victor Jhen Zambrano Cornejo
Coordinador del Centro de Rehabilitación Social Masculino - Manabi 2
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Wilma Samantha Loayza Lopez
Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Wilmer Rodrigo Rodriguez Romero
Coordinador del cdp Latacunga
**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo N° 210 de 29 de septiembre de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, al amparo de lo dispuesto en la Constitución de la República y de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, declaró el estado de excepción por grave conmoción interna en los centros de privación de libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Decreto Ejecutivo en mención, en el artículo 1 refiere que esta declaratoria tiene por finalidad “precautelar los derechos de las personas privadas de libertad, como grupo de atención prioritaria, del personal del cuerpo de seguridad penitenciaria y de los miembros de la Policía Nacional. Asimismo, tiene como finalidad controlar las circunstancias que han alterado el funcionamiento del sistema penitenciario, restablecer la convivencia pacífica, el orden y el normal funcionamiento de estos, a efectos de que los centros puedan cumplir con su

Circular Nro. SNAI-SNAI-2021-0004-C

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

misión constitucional de rehabilitación social”.

Bajo estas consideraciones, se informa:

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social, de acuerdo con el artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal es el conjunto de “*principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal*”. En este sentido, el Sistema se organiza con un Directorio del Organismo Técnico que es el ente responsable de la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema, conforme el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018; este Directorio se conforma por varios representantes de la Función Ejecutiva vinculados a los ejes de tratamiento, por el Defensor del Pueblo y por un delegado del Presidente de la República que preside dicho Directorio.

Por su parte, el Organismo Técnico propiamente dicho, es la instancia de gestión, seguimiento y control de los planes, políticas y regulaciones aprobadas por el Directorio del Organismo Técnico. Este Organismo lo ejerce el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, que está a cargo, entre otras cosas, de administrar los centros de privación de libertad a nivel nacional y de custodiar a las personas privadas de libertad.

Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones constitucionales, legales y reglamentarias, el SNAI se organiza con presencia en cada centro de privación de libertad, de conformidad con la disponibilidad de centros existentes; y, en cada centro existe una máxima autoridad, quien es responsable de dar cumplimiento a todas las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano, relacionadas con el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, así como, de cumplir con la dirección, administración y funcionamiento del centro a su cargo. A la vez, una de las funciones fundamentales de las máximas autoridades de los centros de privación de libertad es dar cumplimiento a las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal COIP y del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en los que se establece con absoluta claridad que la Defensoría del Pueblo, a través del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, realizará visitas a los centros de privación de libertad derivados del mandato constitucional, y del compromiso internacional de verificar condiciones de lugares de privación de libertad para alertar y/o prevenir situaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra las personas privadas de libertad que se encuentren bajo custodia del Estado.

Con estos antecedentes, se emite la siguiente disposición de cumplimiento obligatorio en todos los centros de privación de libertad a nivel nacional:

Las máximas autoridades de los centros de privación de libertad a nivel nacional, prestarán las facilidades para que la Defensoría del Pueblo, realice *el seguimiento a la implementación de las medidas dispuestas en el estado de excepción. De igual forma, se recuerda que las máximas autoridades no podrán impedir el ingreso de servidores de la Defensoría del Pueblo, para lo cual, tomarán en consideración lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, aprobado por el Directorio del Organismo Técnico en la sesión N° 3 de 30 de julio de 2020, que señala:*

“Artículo 4. Identificación de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.- *En observancia del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, o quien hiciere sus veces, realizará visitas periódicas e imprevistas a los centros de privación de libertad en el ámbito preventivo, razón por la cual, no requerirán autorización previa, con la finalidad de observar las condiciones de los mismos, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos humanos, generar informes de observancia obligatoria y realizar recomendaciones a las autoridades competentes. Para el efecto las autoridades de los centros de privación de libertad brindarán las facilidades necesarias para el cumplimiento del mandato antes referido.*

De igual forma, en caso de que se identifiquen casos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, se permitirá el ingreso de entidades nacionales e internacionales, que cuenten con la debida acreditación. En el ingreso a los centros, los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo y personal de las

Circular Nro. SNAI-SNAI-2021-0004-C

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

entidades acreditadas, cumplirán las disposiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente. De ser el caso, la Fiscalía General del Estado ingresará a los centros de privación de libertad para ejercer las competencias asignadas en la normativa penal vigente, de conformidad con los protocolos y normas de seguridad penitenciaria.

Los casos identificados de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deberán ser notificados inmediatamente por parte de la máxima autoridad del centro, a los jueces de garantías penitenciarias competentes, como también a las autoridades correspondientes para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles o penales que hubiere lugar.”

De igual forma, en el marco de las visitas y seguimiento que realiza la Defensoría del Pueblo, se informa que el Auto de verificación de sentencia 14-12-AN/21, dentro de la Causa N° 14-12-AN de 07 de abril de 2021, en el párrafo 25 señala:

“25. Por lo que, la normativa expuesta por parte del SNAI, no podría ser interpretada en el sentido de prohibir el ingreso y uso de cámaras fotográficas o grabadores de voz a las y los servidores de la DPE que tienen como objetivo documentar su trabajo y obligación de vigilia constitucional. En efecto, en cumplimiento de la “Convención contra La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” y su respectivo Protocolo Facultativo, desde el año 2012 la DPE se constituyó como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y adoptó como uno de sus ejes estratégicos el derecho a la vida y la prevención de la tortura, la desaparición forzada y los tratos o penas crueles inhumanas o degradantes. Es decir, la DPE debe contar con todos los medios para cumplir con su obligación internacional de protección de los derechos humanos, además de poder efectuar las disposiciones emitidas por la Corte Constitucional. En esta misma línea, en la sentencia la sentencia N° 365-18- JH/21, la Corte ya ordenó previamente que se debe “Permitir el acceso a los delegados de la Defensoría del Pueblo y del Mecanismo de prevención contra la tortura a los centros de privación de libertad””.

Además se dispone que, en virtud de la disposición de la Corte Constitucional, para el cumplimiento efectivo de las actividades del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo, y de seguimiento de disposiciones dispuestas por la Corte Constitucional del Ecuador y de las autoridades jurisdiccionales, **dicha entidad puede ingresar a los centros de privación de libertad a nivel nacional, sin distinción alguna, con cámaras fotográficas y/o grabadores de voz.**

A la vez, se recuerda que conforme el artículo 50 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, está prohibido el ingreso de cualquier tipo de alimentación adicional al servicio de alimentación que brinda el Estado a través del SNAI con los proveedores y del servicio de economato.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Bolivar Fernando Garzon Espinosa
DIRECTOR GENERAL

mp/fg